

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

RAD 110014003009-2019-579-00

Naturaleza proceso: Pertenencia Especial

Demandante: Ana Ladino Cobos

Ingresadas las presentes diligencias para decidir lo que en derecho corresponde, el despacho RESUELVE.

1. Las respuestas allegadas por la ANT y la FISCALÍA, se agregan al expediente para que obre en él y se ponen en conocimiento del demandante para los fines legales pertinentes.

2. Por otra parte, ofíciase a la **PERSONERÍA DE BOGOTÁ, SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y COMITÉ LOCAL PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN DESPLAZADA POR LA VIOLENCIA EN LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ**, para que dentro de la órbita de sus competencias se sirvan informar si el inmueble objeto de las presentes diligencias, se encuentra previsto en alguno de los eventos contemplados en los numerales 1°, 3° al 8° del canon 6° de la Ley 1561 de 2012, caso en el cual tendrán un término de quince (15) días para pronunciarse sobre el particular.

Por secretaría ofíciase a las mencionadas entidades suministrando la información necesaria para identificar plenamente el predio objeto de la demanda de la referencia.

3. De igual manera, OFÍCIESE a la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIA Y REGISTRO** suministrado toda la información necesaria para identificar plenamente el predio objeto del asunto de la referencia, la cual fue echada

de menos a folio 33, para que informe si el inmueble se encuentra previsto en alguno de los eventos contemplados en los numerales 1°, 3° al 8° del canon 6° de la Ley 1561 de 2012.

De igual manera, para que indique si existen o no antecedentes registrales del derecho real de dominio y, titulares de derechos reales de dominio en el “SISTEMA ANTIGUO”, caso en el cual tendrán un término de quince (15) días para pronunciarse sobre el particular.

4. Por secretaría, contrólense los términos concedidos en el presente auto, así como en el inadmisorio. Déjense la constancia del caso.

NOTIFÍQUESE,



MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA

JUEZ

(2)